

LUIS GÓMEZ CANSECO

Las razones de un censor: Benito Arias Montano en los Índices de Amberes

No sabemos bien cómo ni por qué, pero la cosa es que Felipe II sacó a Benito Arias Montano de una semioscuridad, apenas interrumpida por una puntual intervención en el Concilio de Trento, y lo puso al frente de ese proyecto intelectual desmesurado y magnífico que fue la Biblia Políglota de Amberes. Cuando Montano llegó a los Países Bajos, en 1568 y ya con cuarenta años a cuentas, no se limitó a hacer de su capa un sayo y darle la vuelta por completo a la Políglota Complutense, sino que entró de lleno en negocios cercanos al poder y, entre otros asuntos, se hizo cargo de todo aquello que tuviera que ver con libros e imprentas: compró y hasta medio robó a libreros y en bibliotecas, revisó impresiones, ejerció de calificador, publicó sus propias obras, hizo negocios de toda clase con Plantino y participó de lleno en el diseño y puesta en práctica de los mecanismos de control que, en torno al libro impreso, se fueron perfilando.

Tras la salida del *Index Tridentinum* en 1564, se hacía imprescindible la actualización periódica de las listas de libros prohibidos y más aún en zonas como los Países Bajos, donde los católicos vivían en un permanente enfrentamiento militar e intelectual con los vecinos protestantes. Don Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba y gobernador entonces de los Países Bajos desde 1567, se propuso intervenir de lleno en el proceso de producción de libros, en el mercado editorial e incluso en la mera posesión de los mismos. Ya en junio de 1568, el propio duque anunciable a Felipe II que tenía intención de “atender en el mismo tiempo a tomar los libros e impresores de todos estos Estados y visitar sus boticas”.¹ Un año después, en octubre de 1569, volvía a dirigirse al rey para detallar sus propuestas en torno a la reducción del número de impresores, la supervisión del funcionamiento in-

1 El duque de Alba a Felipe II, 9.6.1568, CODOIN (IV: 497). Quisiera agradecer a Baldomero Macías Rosendo, sabido verdadero en los quehaceres y latines montanianos, su expurgo y honda revisión de este trabajo, que se enmarca en los proyectos de investigación *Arias Montano: Teología y Humanismo* [MINECO, FFI2009-07731] y *Trayectorias europeas del humanismo andaluz* [Proyectos de Excelencia, PAI, P11-HUM-7875].

terno del gremio, las prohibiciones sobre la impresión de libros heréticos y la persecución los que ya hubiesen sido impresos y difundidos.²

El principal instrumento de ese plan de vigilancia y censura fue la elaboración, impresión y aplicación de los tres índices que vieron la luz en Amberes entre 1569 y 1571, y a los que Arias Montano no fue en absoluto ajeno: el *Librorum prohibitorum index, ex mandato Regiae Catholicae Maestatis et Illustriss. Ducis Albani, Consiliique Regii Decreto confectus et editus*, de 1569;³ el *Philippi Regis Catholici Edictum de librorum prohibitorum catalogo observando*, de 1570; y, por último, el *Index expurgatorius librorum qui hoc seculo prodierunt uel doctrinae non sanae erroribus inspersis, uel inutilis et offensiuae maledicentiae fellibus permixtis, iuxta Sacri Concilii Tridentini Decretum; Philippi II Regis Catholici iussu et auctoritate, atque Albani Ducis consilio ac ministerio in Belgia concinnatus*, impreso en 1571. Se ha insistido mucho en el papel que Montano tuvo como salvador de libros y autores que habían quedado en entredicho en medio del conflicto abierto entre las iglesias católica y reformada.⁴ Y es cierto que, años atrás, Montano ya se las había visto con la Inquisición y que se las volvería a ver varias veces a lo largo de su vida y aun después de muerto; pero también lo es que esos tres libros fueron, ante todo, un ejercicio de censura contra el enemigo en la fe y de salvaguarda de los intereses católicos. Ese equilibrio inestable en el que se movía el bibliógrafo quedó meridianamente plasmado en el muy medido prefacio que antepuso al *Index expurgatorius* de 1571, a cuya edición y traducción estas páginas pretenden servir de preámbulo.

Lo cierto es que su intervención en esos procesos de censura venía de antes, posiblemente desde el *Librorum prohibitorum index* de 1569, que, en realidad, se limitó a añadir algunos libros flamencos y franceses al índice tridentino. En carta de octubre de 1570, dirigida al rey tres semanas antes que la del duque, Montano da cuenta de intervención en el catálogo del año anterior y de su supervisión en los procesos de su aplicación:

El duque d'Alba por servicio de V.M.^d me mandó el año pasado hacer un catálogo de libros que entendiese debían ser reprobados, para repurgar las libreras de estos estados. Yo lo hice y conforme a él se repurgaron e yo asistí a la repurgación de las desta villa, y fue Dios servido que se hizo por todas partes bien y sin perjuicio de persona.

Y no se eche en balde ese “sin perjuicio de persona”, pues fue una de las pautas que guió a Montano en sus labores como censor. A partir de ahí, el

² El duque de Alba a Felipe II, 31.10.1569. Archivo General de Simancas, Estado, legajo 541, f. 79. Sobre los controles de las impresiones y las quejas de Plantino al respecto, Clair (1964: 99).

³ Simultáneamente salieron otros dos índices paralelos en el obispado de Lieja. Willcox (1929).

⁴ Martínez de Bujanda (1988: 97).

duque solicitó a universidades y obispados una lista de libros sospechosos de donde terminaría surgiendo el *Catalogus* de 1570. Como confiesa el biblista en esa misma carta: “Después di aviso que para hacer un catálogo cumplido era necesario escribir a las universidades y obispados para que ellos diesen noticia de todos los malos libros que había parecido en esta tierra en tiempos pasados, ansí vulgares como latinos”. Para revisar la lista y hacer el catálogo definitivo de libros prohibidos se formó una comisión, en la que, además de él mismo, participaron Jodokus Tiletanus, decano de la Facultad de Teología de Lovaina; el obispo de Bois-le-Duc Franciscus Sonnius; Viglio de Zuichem, prevoste de San Bavón en Gante; Lorenzo Metsio, deán de Santa Gudula en Bruselas; y el franciscano Alonso de Contreras, confesor del duque. Los resultados de ese segundo catálogo fueron lo suficientemente satisfactorios como para que se exhibieran como modelo a seguir en otros territorios católicos:

El catálogo se hizo bien cumplido y juzgando las cosas con mucha equidad, el cual se ha publicado acá y se obedece con grande observancia. Yo di un ejemplo al duque para que lo enviase a V.M.^d y otro para el inquisidor general, porque entiendo ser útil en todas partes, y ansí también lo llevan a Italia y a Francia y al obispado de Lieja.⁵

En ese *De librorum prohibitorum catalogo observando* de 1570, Montano pudo rescatar a algunos autores que habían constituido parte de su formación espiritual e intelectual, tales como Constantino Ponce de la Fuente, Francisco de Borja o Flavio Josefo, más que dudosos para la Iglesia Católica y que, sin embargo, citaba repetidamente en el *Apparatus sacer* que por esas mismas fechas imprimía Plantino como parte de la *Biblia Regia*. Aun así, el biblista se vio forzado a censurar no pocos libros que él mismo había leído y poseía en su biblioteca desde mozo. Hubo incluso incluir entre los libros prohibidos algunos firmados por sus amigos flamencos, tales como el *Lexicon Graecolatinum* de Hadrianus Junius, los comentarios a Aurelio Prudencio de Theodoor Poelmann y nada menos que trece obras salidas de las prensas del mismísimo prototipógrafo real, Cristóbal Plantino.

Aun cuando vaya sin firma, es más que probable que el “Praefatio in subiectam appendicem venerabilium Deputarorum, quibus a Duce Albano ex Philippi II, Catholici Regis auctoritate, catalogi augendi cura commissa fuit. Bruxellis, mense Septembri, MDLXIX” que abre el *Catalogus* de 1570 sea obra personal de Montano, pues adelanta buena parte de los argumentos que esgrimirá un año después y repite no pocas de las ideas que aparecen en la carta que, como hemos visto, dirigió al rey un mes después. Allí se defiende la rectitud del rey, el certero comportamiento del duque, la afinidad del trabajo con lo decretado en el Concilio de Trento y el recto juicio de los

5 Arias Montano a Felipe II, 9.10.1570, CODOIN (XLI: 173–174).

miembros de la comisión,⁶ para terminar proponiendo el catálogo como ejemplo para todos los católicos: “Speramus autem tunc curam et diligentiam non modo his Belgicae ditionis regionibus, sed omni etiam christianorum et catholicorum reipublicae cum summa utilitate probatum iri”.⁷

La aplicación de lo dispuesto en el *Catalogus* generó no pocas dudas entre sus usuarios —principalmente las universidades—, lo pudo ser el detonante para dar paso a la elaboración del *Index expurgatorius*, al que Montano ya se refería con entusiasmo en la mencionada carta de octubre de 1570:

Restaba una cosa que es importantísima a toda la iglesia, y que el concilio de Trento en su catálogo decretó, y todo el mundo la deseaba, sino que por falta de ejecución estaba muerta con grande daño y perjuicio de las personas y dineros, y es que hay muchos libros que andan entre las manos públicamente que tienen necesidad de ser repurgados, o por tener ellos mismos en la lección principal cosas no tan sanas como conviene, o por haber en ellos anotaciones en parte muy útiles y en parte dañosas [...]. El concilio determinó que semejantes libros se repurgasen, y así se ve decretado en las reglas del catálogo del Concilio, que van en el catálogo que aquí se ha hecho, de que V.M.^d tiene un ejemplo. Desque se celebró el Concilio, todo el mundo ha deseado ver esta corrección y repurgación, y nunca se ha hecho por haber pocos que quieran emprender obras públicas sin interese. Agora en esta junta que en Bruselas se hizo, se ordenó modo con que en estos Estados de V.M.^d pudiese hacerse esta repurgación de semejantes libros buenos y provechosos, repartiéndose los libros entre las universidades y obispos y letrados calificados que acá hay. Yo di razón desto al Duque y me ofrecí a la parte de diligencia que en ello me cupiese; y di aviso de los repartimientos cómo se podrían hacer con comodidad y del modo que se tenía para que no hubiese necesidad de gastar dineros en esta repurgación, y hale agradado al Duque, conociendo cuán importante cosa es esto para toda la iglesia, y está comenzada la tratación desto, que entiendo será una de las cosas dignísimas del nombre y providencia de V.M.^d.⁸

Aun cuando la posibilidad había quedado abierta en los decretos tridentinos, la interpretación más rígida y restrictiva de lo formulado en el Concilio había llevado a los teólogos a optar por la prohibición completa como único camino. Montano, sin embargo, se atuvo a la letra del decreto y la interpretó a su favor. Por eso hizo poner los textos tridentinos al frente del *Index expurgatorius*, pero no completos, sino sólo las cuatro reglas que le conve-

6 “...facultatem et rationem cum episcopis omnibus et academiis communicatam, atque ad singulorum sententias examinatam, idem Dux ex Regis optimi auctoritate, certis, delectis, gravissimis et doctissimis viris, episcopis, inquisitoribus generalibus, decanis, doctoribus demandatam commisit, a quibus Concili catalogi ratione diligenter obseruata, quorundam librorum, quorum vel editio vel notitia vel etiam examinatio recentior erat, aequissima censura sancta fuit, eaque ut eidem Concili catalogo, appendix modo, eadem classium obseruata ratione adderentur, regia auctoritate et illustrissimi ducis iussu ex Concili sementia decretum est” (*Philippi Regis Catholici Edictum de librorum prohibitorum catalogo*, D3v).

7 *Philippi Regis Catholici Edictum de librorum prohibitorum catalogo*, D4r.

8 Arias Montano a Felipe II, 9.10.1570, CODOIN (XLI: 175).

nían y por las que se permitían los libros escritos por herejes que no tratasen de religión o fueran conformes a la doctrina católica, los léxicos, concordancias, colecciones de apotegmas y sentencias, una vez que hubieran sido expurgados, los libros paganos por razón de la elegancia y la propiedad del discurso e incluso cualquier libro cuyo argumento e intención principal fueran buenos, aun cuando hubiera que eliminar algún detalle no deseable.⁹ Para la supervisión de todo ello se remitía a la autoridad de teólogos católicos como él mismo.

El duque aceptó esa fórmula y convocó una nueva comisión presidida por Sonnius y Arias Montano. Tras largos trabajos y deliberaciones, durante el verano de 1571 comenzaron a salir de la prensas plantinianas los ejemplares del *Index expurgatorius librorum qui hoc seculo prodierunt*, en los que se recuperaba un buen número de autores y libros que habían sido inicialmente prohibidos.¹⁰ En el prefacio, firmado el primero de junio de 1571, Montano comienza alabando la excelencia de las buenas letras entre sus contemporáneos, aunque señala que se han visto perturbadas por elementos inútiles y perniciosos, que las hacen peligrosas, pues no es fácil distinguir la verdad del error. Por esta razón, dice, las gentes más piadosas se han mostrado partidarias de expurgar dichos libros, siguiendo las pautas propuestas por el Concilio de Trento. El biblista, a la sombra de sus señores, elogia entonces la labor del rey como defensor de la religión católica y los esfuerzos del duque de Alba que, como puntual servidor del monarca y defensor de las buenas letras, encargó a las personas más cualificadas una labor puntual y rigurosa. Advierte Montano que solo se prohibió un número mínimo de libros y que,

9 “*Regula II.* ...Qui vero de Religione non tractant, a Theologis catholicis, iussu Episcoporum, et Inquisitorum examinati, et approbati, permittuntur. Libri etiam catholice conscripti, tam ab illis, qui postea in haeresim lapsi sunt, quam ab illis, qui post lapsum ad Ecclesiae gremium rediere, approbati a Facultate Theologica alicuius Universitatis catholicae, vel ab Inquisitione generali, permitti poterunt. *Regula V.* Libri illi, qui haereticorum auctorum opera interdum prodeunt, in quibus nulla, aut pauca de suo apponunt, sed aliorum dicta colligunt, cuiusmodi sunt Lexica, Concordantiae, Apophthegmata, Similitudines, Indices & huiusmodi; si quae habeant admixta, quae expurgatione indigeant, illis Episcopi, et Inquisitoris, una cum Theologorum catholicorum Consilio sublatis, aut emendatis, permittantur. *Regula VII.* ...Antiqui vero ab Ethnicis conscripti, propter sermonis elegantiam et proprietatem, permittuntur: nulla tamen ratione pueris praelegendi erunt. *Regula VIII.* Libri quorum principale argumentum bonum est, in quibus tamen obiter aliqua inserta sunt, quae ad haeresim, seu impietatem, divinationem, seu superstitionem spectant, a catholicis Theologis, Inquisitionis generalis auctoritate, expurgati, concedi possunt”. *Canons and decrees of the Council of Trent* (1941: 546–548).

10 Sobre el *Index* y sus propósitos, Morales Oliver (1927: 153–168), Crahay (1969: I, 221–259), Calster (1969: II, 379–436), Bataillon (1979: 721–722), Martínez de Bujanda (1988: 39–41), Serrano Cueto (2000: 363–384), Gómez Canseco y Navarro Antolín (2001: 107–141), Dávila Pérez (2002: 42–50).

por el contrario, se corrigió todo aquello que fue posible para ofrecer a los lectores y estudiosos unos textos que no sólo no serían prohibidos, sino que podrían leerse sin peligro.

El ditirambo del expurgo llega al extremo de afirmar que los autores muertos —conocedores ya de la verdad en el otro mundo— agradecerían los recortes y, por su parte, los vivos recibirían más mérito y alabanzas una vez depurados sus errores. Resulta ilustrativo que, habiendo ocupado la censura de Erasmo una parte esencial del *Index*, los dos únicos ejemplos que mencione en el prefacio sean el *Cronicon* de Johannes Carion y el *De rerum inventoribus* de Polidoro Virgilio. No obstante, en carta de agosto de 1571 a Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias, detallaba lo que voluntariamente había omitido en su prólogo: “Los que más nos han dado quehacer han sido, entre los theólogos, Erasmo y, en los juristas, Carolo Molineo”.¹¹

A pesar de ese discreto silencio, tan convencidos estaban Montano y el duque de Alba de las excelencias de su labor, que durante los meses siguientes pusieron todo su empeño en difundir los resultados en España y en Roma. A principios de agosto era el propio biblista el que, como hemos visto, escribía a Ovando: “El libro o índice expurgatorio se está imprimiendo. Será una cosa de grande provecho, porque, de cuantos libros admitían expurgación, no se ha dejado de ver y examinar cosa, y darse sentencia sobre cada lugar d’ellos con toda equidad. Han trabajado en él ciento y cuatro o ciento y seis personas, todos doctores o licenciados, y más el colegio de los censores que aquí se instituyó para que viesen lo que los otros deponían y anotaban”. Montano daba cuenta del plan trazado [trazando?] la implantación material del nuevo *Índice* y así adelantaba que los ejemplares no se venderían, sino que se harían llegar como instrumento de censura a las personas adecuadas: “Acá no se publicarán los índices, sino se repartirán por todas las villas y universidades entre los visitadores que están nombrados, y éstos expurgarán los libros que están recogidos y depositados, y los darán repurgados y subscritos a sus dueños, sin que los dueños puedan saber qué es lo que se borró. Y esta diligencia se haze en los ya impresos. Los que nuevamente se imprimieren saldrán repulgados por el mismo índice”.¹²

En la misma misiva, Montano anunciable el envío de varios ejemplares del *Índice* al rey y a don Diego de Espinosa, obispo de Sigüenza y, por entonces, Inquisidor General. Y así hubo de hacerse, pues conservamos otra carta del propio duque dirigida al cardenal Francisco Pacheco, obispo de Toledo, y fechada el 17 de septiembre, en la que se vuelve a repetir, casi a la letra, lo adelantado por Montano a Ovando. Describe primero el trabajo de los censores:

11 Macías Rosendo (2008: 233).

12 Macías Rosendo (2008: 232).

Después de esto, deseando yo hacer este servicio a la Iglesia y comodidad a todos los estudios, ordené que se corrigiesen y expurgasen los libros que pudiesen admitir expurgación, y para este efecto repartí el índice de todos los que parecían ser a propósito por todos los prelados y universidades de estos Estados, encargándoles que cada uno, por su parte, pusiesen diligencia en leer la parte que les cabía y notar todos los lugares que en alguna manera podían ser ofensivos y me los enviasen a mí y a los consejeros que aquí se ocupaban en esto; y así, en espacio de nueve meses, todos enviaron sus listas y anotaciones de los lugares y sus pareceres acerca de ellos, y llegó el numero de los hombres doctos que en esto entendieron a 120, todos doctores o licenciados o prelados eclesiásticos y las Facultades de Teología de dos universidades, Lovaina y Duay, y para la buena conclusión de esto elegí en Amberes un colegio de censores, en el cual se congregaran nueve teólogos, canónigos y curas, con el maestrescuela y penitenciarío de la dicha villa, y presidía el Obispo de ella, y asistía, por mi parte, el doctor B. Arias Montano, y éstos juntos vieron y confirieron todos los índices y pareceres que los obispos, universidades y las demás personas doctas habían enviado, y hicieron censura de los lugares que se debían expurgar, collacionando los libros con las notas todas que de todas partes se habían enviado, y en esta censura se ocuparon por tres meses.

Da cuenta luego de la impresión del *Index*, del reparto de copias entre los responsables eclesiásticos, con la indicación de “las tuviesen secretas, sin comunicarlas a otras personas”, con el objeto de que los visitadores recogieran los libros y, una vez “expurgados conforme al índice expurgatorio y subscritos, los volviesen a sus dueños”. Anuncia, por último, al cardenal Pacheco el envío de un ejemplar al Papa, encareciendo que el libro hubiese sido hecho “tan en servicio de Dios y de su universal Iglesia”.¹³ El mismo cardenal —pariente, no se olvide, del duque— hubo de mediar a la hora de presentar ante el pontífice el *Index expurgatorius*, por lo que se deduce de la carta escrita por Montano a Juan de Albornoz en noviembre de 1571:

Vi el capítulo que escribió el cardenal Pacheco acerca de la presentación del índice expurgatorio a S.S., y huelgo en extremo que, en tal coyuntura y a tiempo que el Papa esté en este propósito de tornar a rever su catálogo, se le represente la diligencia que el Duque ha hecho en estos estados para provecho de toda la cristiandad.

Aun así no muestra el biblista grandes esperanzas en la buena acogida de Pío V, que había publicado en 1559, siendo todavía Inquisidor General, un índice recibido con grandes reparos por su excesiva rigidez: “...el cual catálogo salió de manera que alborotó a cuantos hombres había a la sazón estudiantes que del tuvieron noticia [...]. Él no fue obedecido en Francia, ni en la mayor parte de Italia, y en España no se consintió publicar”. Como consecuencia, los padres del Concilio de Trento afrontaron un nuevo catálogo,

13 El duque muestra incluso en la carta un cierto pudor ante los elogios vertidos en el prefacio hacia su persona: “Después he mirado la epístola que Arias Montano ha puesto en este libro y heme corrido de enviarle. Yo suplico a V.S.I. salve este inconveniente”. Fitz-James Stuart (1952: 731-733).

“en el cual manifiestamente se declara ser hecho en moderación razonable y comunal”. Ya como Papa, había decidido recuperar el espíritu de su propio catálogo y prohibir de nuevo a un buen número de autores. En esa situación, Montano escribía convencido de la excelencia de su propuesta, aunque, a decir verdad, no con demasiadas expectativas:

Agora segúin parece el Papa está sentido de aquello que allí se hizo, a lo cual nunca el que a la sazón era reclamó, y entonces también era nuestro Pontífice Inquisidor general, y debe haber mandado S. S. que se vean el uno y el otro, y querer que se excluyan aquellos autores. El índice que S. E. ha mandado hacer, no hará daño a los cardenales y doctores que en Roma tienen este cargo, porque antes les dará luz para que vean todos los lugares que ofenden en aquellos libros de Erasmo y de Munstero, y podrá ser que viéndolos tan bien repurgados dejen estos autores con los demás, y si no los dejaren o los quitaren del todo, a lo menos este provecho habrá hecho el duque, que de aquí a que salga el edito del Papa, andarán aquellos autores repurgados, y los que los leyeren no tengan lo malo en ellos, y aprovecharse han de lo bueno. Y puesto que con el índice que se les ha enviado podrán darse más prisa a despachar este negocio, por otras cosas deste género entiendo que no saldrá tan presto a luz y, si saliere, no sabremos el suceso que tendrá en cuanto a ser recibido en todas las provincias como acaesció en el primero; y del índice expurgatorio tenemos buena esperanza en todas las provincias porque se les quita lo malo y se deja lo bueno que hay en aquellos mismos autores que en muchas partes se leen con bueno y malo. De España me han escrito que tienen por cosa del cielo el índice después que han visto los que S. E. envió allá.¹⁴

De lo dicho desde la privacidad de esta carta puede deducirse que la voluntad del duque y Montano a la hora de establecer los límites del expurgo fue esa “moderación razonable y comunal” que ampliaría unas fronteras dogmáticas que, para la Iglesia católica, se habían ido estrechando debido a una interpretación cada vez más rígida de los decretos tridentinos. Al tiempo, cabe entender que esos tres catálogos —y, en especial, el *Index expurgatorius*— fueron un mecanismo de autojustificación del noble y del biblista. Ambos participaron activamente del plan trazado para amortiguar los conflictos en un lugar tan problemático como los Países Bajos y esa política comenzaba a ser cuestionada desde la corte. De ahí la campaña que lanzaron ante el rey y los principales prelados durante todo el otoño de 1571 para defender y ensalzar la propuesta del *Índice* y su utilidad política y religiosa. Para Arias Montano, tenía además una dimensión personal, pues, frente a la condena, el expurgo, por mucho que fuera un instrumento de represión ideológica, se convirtió en una forma de salvar una parte de su mundo e incluso de salvarse a sí mismo.

Sin embargo, todo ese enorme esfuerzo apenas tuvo vida más allá de sus autores, al menos con la intención con que lo habían pensado. Sólo quince años después, en 1586, el teólogo hugonote Franciscus Junius se hizo con un

14 González Carvajal (1832: 155).

ejemplar del *Index* y lo publicó como ejemplo de la intransigencia de la Iglesia católica, que no sólo le quitaba la voz a los protestantes, sino que llegaba a censurar a los propios católicos e incluso a los santos padres.¹⁵ La iniciativa de Junius tuvo tal éxito que este *Index* se publicaría dos veces más por parte de protestantes y con similares intenciones, en 1599 y 1609.¹⁶ Todavía en 1611 se haría una última impresión, que pretendía servir como testimonio de los fraudes y falsificaciones de los Pontífices, *Indices expurgatorii duo, testes fraudum ac falsificationum Pontificarum, quorum prior iussu et auctoritate Phillipi II regis Hisp. atq. Albanis ducis consilio concinnatus est in Belgio anno MDLXXI, posterior editus iussu DD. Gasparis Quiroga, cardinalis et archiepiscopi.*¹⁷

Tampoco del bando católico le había de llegar nada bueno. El mismo año de 1571, Pío V instituyó la Sacra Congregatio Indicis Librorum Prohibitorum y los sucesivos índices romanos estuvieron muy lejos de seguir las pautas propuestas por Arias Montano. No sólo eso, al poco de su muerte, en 1607, siendo pontífice Paulo V, se publicó el *Index librorum expurgandorum in studiosorum gratiam confectus*, donde se incluían tres obras del biblista expurgadas detalladamente a lo largo de seis páginas. Siguiendo su estela, el *Index auctorum damnatae memoriae*, impreso en 1624 a instancias de Fernando Martins de Mascarenhas, Inquisidor General de Portugal, también recogía una puntual censura del *Itinerarium* de Benjamín Tudelense, traducido al latín por Montano.¹⁸

-
- 15 *Index expurgatorius librorum qui hoc seculo prodierunt uel doctrinae non sanae erroribus inspersis, uel inutilis et offensiuae maledicentiae fellibus permixtis, iuxta Sacri Concilii Tridentini Decretum; Philippi II Regis Catholici iussu et auctoritate, atque Albani Ducis consilio ac ministerio in Belgia concinnatus anno MDLXXI. Nunc primum in lucem editum et praefatione auctus ac regii diplomatis interpretatione, s.l. [Heidelberg], apud Ionaem Mareschalum lugdunensem, 1586.*
- 16 *Index expurgatorius librorum qui hoc seculo prodierunt... Accesit huic editioni colatio censure in glossae iuris canonici iussu Pii V pontificis, anno 1572 editae cum iisdem glossis Gregori XIII mandato anno 1580 recognitis et approbatis, Rationem et usum collationis huiusmodi demonstrati praefatio docet. Joannis Pappi, theologi argentoratensis, s.l. [Estrasburgo], impensis Lazari Zetzneri, anno 1599 et Index expurgatorius librorum qui hoc seculo prodierunt... Acceserunt huic editioni excerpta aliorum librorum expurgatorum qui in indice hoc belgico desiderabantur ex indice hispanico illustrissimi ac reverendissimi D. D. Gasparis Quiroga, cardenalis et archiepiscopi...caetera vide pag. sequente, Argentorati, impensis Lazari Zetzneri bibliopol., 1609.*
- 17 Hanoviae, apud Guillelmum Antonium, anno 1611. Sobre estas cuatro reimpresiones por parte de protestantes, Mendham (1830: 79–88), Putnam (1906: 229–233), Bonnant (1969: 628–634).
- 18 Martins de Mascarenhas (1624: 279–280). Debo la noticia a la mucha y continua generosidad de Rafael Ramos.

Índice expurgatorio de los libros que en este tiempo se publicaron, o con errores esparcidos de doctrina no acertada o con ponzoña mezclada de inútil y ofensiva maledicencia; compuesto en Bélgica, conforme al decreto del Sacro Concilio de Trento, con la orden y autoridad del rey católico Felipe II, y por dictamen y encargo del duque de Alba, en el año 1571.

Prefacio de Benito Arias Montano, hispalense, al índice censorio editado con la autoridad del Rey católico y por orden del duque de Alba.

Una gran parte de todas las disciplinas buenas para el género humano, en las que florecieron especialmente los siglos antiguos, ocultas por descuido de los siglos precedentes, esta edad nuestra la había restablecido sacándola a la luz con ayuda de Dios. También había concebido una gran cantidad de felices ingenios para cultivar todas las suertes de artes; tanto que, con un nuevo y reciente aprovechamiento de muchas cosas que ya hace tiempo habían sido ocultadas, podíamos esperar que incluso la antigua sabiduría no solo sería renovada, sino acrecentada y multiplicada en muy gran manera, si aquel enemigo* que nunca duerme, que siempre desea y procura perjudicar al género humano y dañar a la gloria divina, no hubiese sembrado abundante cizaña infructuosa y de estéril avena en este campo de las disciplinas que ya estaba preparado y hermosamente labrado. De tal manera que casi no sería menos peligroso servirse de tales frutos entremezclados que no tomar absolutamente ninguno para ayudarse y crecer; pues, mientras no hubiese ninguno, podían echarse en falta, y puesto el empeño para que se desarrollaran lo mejor y más ventajosamente posible, quizás podían mejorarse y disponerse.

No obstante, sabiendo que estaban corrompidas con tan gran vicio y ponzoña, apenas podían ser tratadas ni siquiera por los más eruditos sin gran peligro de corromper la piedad, la honestidad y la caridad cristiana. Sobre todo cuando estaban las cosas malas así confundidas y mezcladas con las buenas, y aquellas falsas y deshonestas, revestidas con apariencia de verdad y de honestidad, estaban escondidas por todas partes y podían fácilmente imbuir de error e incluso de impiedad a los lectores que leen con prisas y que ojean todo el argumento por encima. En nuestro tiempo, esto es algo que se advierte en más de un ejemplo. Por esta razón, muchas personas sin duda doctas y encendidas por el deseo de la integridad cristiana, tanto príncipes y magistrados como prelados y jueces de las Iglesias, e incluso piadosísimos varones, consideraron que había que defenderse de esta clase de peligros eliminando también todos los libros donde se escondían. Y esto lo han perseguido desde su mismo origen, ya que, como bien decían, era lícito buscar la principal y mayor parte de la verdadera y sencilla doctrina en los testimonios de los autores antiguos.

Aquella exégesis mayor y la práctica ordinaria de las disciplinas, aunque por supuesto debía ser deseada, no debía, sin embargo, ser emprendida con tan gran detrimento de las costumbres y de los ánimos. Pero aun cuando a partir del cálculo inicial de una pérdida como esta, para nada insignificante, de cosas buenas y dignas de ser conocidas y conservadas [f. 6r], se asumiera un perjuicio, el cual, sin embargo, podía corregirse y evitarse con el empeño puesto en elegir los géneros mejores y más útiles, eliminando y rechazando los inútiles, molestos y gravosos. Poco ha, como al empeño y al juicio también se sumará el trabajo adecuado, los Padres reunidos en el Concilio de Trento consideraron y aprobaron aquel parecer como el más útil y apropiado; de manera que, dejando completamente aparte y rechazando las obras

* El texto latino dice: “inimicus ille homo”, literalmente, ‘aquel hombre enemigo’, aun cuando la referencia al demonio sea transparente.

de los herejes, el resto de escritos tanto de Teología como de cualquier otro asunto, diligentemente examinados por hombres sabios e íntegros, por decisión y autoridad de los obispos o de los altos cargos de la Inquisición, fueran expurgados, y así fueran hechos públicos a toda la comunidad cristiana para su uso.

Pues bien, dado que Felipe, católico y piadosísimo rey de las Españas, ha fijado de antemano en este asunto la totalidad de sus propósitos, afanes, acciones y resoluciones, a fin de que la causa de la religión católica, conducida de la mejor manera posible, se consolide; en lo cual se basa tanto el bienestar del Estado como la capacidad y buena disposición para gobernar a los pueblos, encomienda este negocio entre los más importantes a todos sus ministros, que los tiene en todas partes muy piadosos y muy atentos al bien público para que se ocupen de él, y tiene el mayor interés en que sea tratado y cuidado con mucha atención. Entre ellos está Fernando, duque de Alba, a quien, además de otras empresas realizadas durante toda su vida anterior de preclarísima piedad hacia Dios, de obediencia a su rey y de servicio a la cristiana república, le tocó también aquella suerte que será celebrada [f. 6v] en los monumentos perpetuos de la historia, de la cual se ha servido al defender con las armas la provincia de Bélgica en estos tiempos sumamente turbulentos y al gobernarla con paz y con leyes. Aquel príncipe y valeroso ministro de la autoridad real, que ha servido excelentemente de muchas maneras no solo a la república cristiana, sino también a todo género de buenas artes, se ocupó asimismo de esta parte que atañe al excelente y muy noble ejercicio de las letras con no menor determinación, autoridad y celo que todas las demás cosas que había tomado a su cargo, con el mejor criterio y óptimo resultado.

Pues además de examinar tanto las bibliotecas privadas como las públicas y de expurgarlas de todas esas inmundicias, de aprobar edictos para prohibir los libros perniciosos y de instituir colegios de censores en cada una de las diócesis y ciudades a los que encomendar el examen de los libros que se publiquen, consideró que la profesión de impresor, regulada por leyes concretas y muy honestas, debía tan solo ser confiada a pocos hombres y de reputada fe; y quiso someter todo este asunto a la autoridad regia, no menos que la moneda que se ha de acuñar, y dispuso otras muchas medidas que afectaban tanto a la hermosura como, sobre todo, a la pureza de los libros que se imprimiesen en Bélgica. Con este nuevo servicio ha honrado también a la Iglesia Católica y a todos los estudiosos con su beneficio, de modo que considerase el dignísimo expurgo de los libros que pudieran ser útiles, decretado por el sacro Concilio [f. 7r], en el que él personalmente, por decisión y mandato del Rey católico, se empleara con celo y cuidado; especialmente cuando tomó cuenta del gran número de hombres doctos y piadosos que en esta provincia había, con cuyo juicio y trabajo se podía resolver y disponer este asunto en beneficio de toda la república cristiana.

Así pues, comunicada la decisión con los consejos reales y aprobada con los votos de todos, remitió cartas a los arzobispos, obispos, a todas las universidades y a otros, tanto a varones doctísimos como a los consejos municipales, en quienes, una vez que fueron repartidos por materias los libros que habían de expurgarse, quiso que recayera la responsabilidad de hacer la lectura y de recoger un juicio acerca de cada uno y de enviársela a él; y me nombró supervisor de esta providencia suya. Y ocupándose cada uno en la parte que le había sido encomendada por espacio de casi nueve meses, enviaron, junto con sus juicios, índices de todos los pasajes en los que pudiera censurarse bien algún pequeño error o bien alguna sospecha de error. Ni el más insignificante detalle se posó por alto, pues este había sido el parecer y el mandato del Duque; para que, después confrontados los índices de cada libro con los libros mismos y con las valoraciones hechas, y con los pasajes revisados, el colegio de censores creado para este fin decidiera y determinara qué debía finalmente eliminarse por completo, qué corregirse y qué admitirse y tolerarse. Y quiso que presidiera este colegio de doctísimos teólogos un doctísimo [f. 7v] obispo con autoridad eclesiástica y que yo, como ministro real, asistiese en nombre del rey. Y así, con una reunión siempre numerosa de censores, durante muchos días, con el máximo cuidado y diligencia y con muy atento criterio, leídos todos los

índices, conocidos los juicios y examinados cuidadosamente cada uno de los pasajes en su contexto, se tomó esta decisión que requería la gravedad de un asunto tan importante, la dignidad del propio consejo y la autoridad del Rey católico.

Así pues, dejando a un lado ciertos libros que por el número frecuentísimo y mayor de lo habitual de errores e impertinencias no dejaban lugar al expurgo; todos los lugares de los demás que admitían censura han sido expurgados y corregidos con tanto juicio y tanta equidad que, aparte de la ventaja del beneficio público, la cual podrán percibir todos los estudiosos por habérseles devuelto una lectura más fiable de muchos libros, nos atrevemos a afirmar que muchos autores de libros de esta índole ya fallecidos, y por tanto mejor instruidos en la otra vida acerca de la verdad, si se levantaran de entre los muertos estarían muy agradecidos a los propios censores; especialmente al ver que muchos razonamientos y muchos lugares habían sido interpolados en sus libros, en contra de sus propias opiniones e ideas, con la mayor desvergüenza por obra de plagiarios; de los que tras colacionar los ejemplares nuevos con los más antiguos no solo los examinadores, sino también los censores han puesto al descubierto muchos ejemplos, como en el *Cronicón de Carrión* y en el libro *De rerum inventoribus* de Polidoro Virgilio [f. 8r], y en otros muchos. También podríamos esperar no menor agradecimiento por parte de quienes aún están entre los vivos; ya que para ellos permanecerá firme el beneficio y la gloria de sus esfuerzos, una vez quitada esta parte que, bien por la imprudencia del error o bien por la confrontación de las inclinaciones y de los bandos, a los que son afines, no podía aportarles a sus lectores ninguna ventaja, utilidad o ejemplo de piedad; y a ellos mismos ningún honor o reconocimiento de ingenio, de erudición o de sensatez, en una palabra, ninguna clase de mérito, sino más bien el perder completamente los afectos y el favor de muchísimos de los más doctos y piadosos.

Esto ya comienza a confirmarse por ciertos testimonios de algunos hombres honradas, los cuales, al tener de momento mejor disposición debido a la propia experiencia y a un pensamiento más maduro, por cartas que nos han dirigido, declaran que dan su total aprobación a la decisión del Rey católico y del piadosísimo duque, y que de buen grado aceptarán el expurgo publicado por los censores. Sin embargo, no hemos recogido en este trabajo la totalidad de los libros que podían corregirse y expurgarse, esto hubiera sido tarea para muchísimo tiempo y de un cansancio insufrible, sino solo aquellos cuyo uso considerábamos que sería más frecuente para los lectores, su espera más molesta y su expedición más de agradecer. Resta, no obstante, rogar a todos los lectores que rivalicen con nosotros en este mismo empeño, pidiéndole a Dios con todas sus fuerzas [f. 8v] que, por aquel Espíritu Santísimo y simplicísimo doctor de verdad enviado a la tierra, todos en Cristo entendamos esto y lo aprobemos.

En Amberes, a primero de junio de 1571.

Index expvrgatorivs librорvм qvi hoc secvlo prodiervnt, vel doctrinae non sanae erroribvs inspersis, vel invtilis et offensivae maledicentiae fellibvs permixtis, ivxta Sacri Concilii Tridentini Decretvm; Philippi II Regis Catholici ivssv et avctoritate, atqve Albani Dvcis consilio ac ministerio in Belgia concinnatvs, Anno M.D.LXXI. *

Benedicti Ariae Montani Hispalensis, in correctorium indicem Catholici Regis auctoritate et Ducibus Albani iussu editum praefatio

Magnam hominum generi disciplinarum omnium bonarum, quibus antiqua secula maxime floruere partem priorum temporum negligentia obrutam, haec nostra aetas in lucem editam, Dei beneficio, restituerat: magnam etiam beatorum ingeniorum, ad omnes artium partes excolendas, copiam produxerat; adeo ut speare possemus cum multarum rerum, quae iam olim occultatae fuerant, novo recentique; usu veterem etiam sapientiam non modo instaurandam, sed multo cumulatius augendam amplificandamque; fore, nisi inimicus ille homo, qui nunquam dormit, nunquam non humano generi nocere, divinaeque gloriae obesse cupit et conatur, plurimum infelicitis lolii et sterilis avenae in hoc aparato iam, et elegantius culto disciplinarum agro intersevisset; adeo, ut non minus esset fere periculi huiusmodi intermixtis frugibus uti, quam nullis omnino iuvari atque augeri. Siquidem interim dum [f. 5v] nullae essent, desiderari et adhibito studio, ut quam optimae et commodissimae contigerent, adornari et parari fortassis poterant.

Cum vero tanto vitio atque veneno confusae extarent, vix sine magno pietatis, honestatis, charitatisque Christianae corrumpendae, discrimine, tractari vel ab eruditissimis possent: maxime cum mala bonis ita confusa permixtaque essent, et mendacia atque parva veri et recti speciem induita passim laterent, ac facile properantes lectores, et totum argumentum percurrentes, errore atque adeo impietate imbuere possent. Id quod non uno, nostra tempestate, exemplo deprehensum est. Quam ob rem plurimi quidem docti atque integratissimae Christianae studio incensi, tum principes et magistratus, tum Ecclesiarum praesides et iudices, tum etiam viri pientissimi, huiusmodi pericula, totis etiam, in quibus illa latebant, libris sublati, propulsanda censerunt; idque re ipsa executi sunt: quando, ut recte aiebant, verae ac simplicis doctrinae praecipuam et maximam partem, ex antiquorum monumentis auctorum petere licet.

Illam autem maiorem explicationem et frequentiorem disciplinarum exercitationem optandam quidem vel maxime esse; non tamen tanto cum morum animorumque detimento suscipiendam. Sed, cum ex eiusmodi initio iactrae ratione, non mediocre bonarum et cognitu conservatunque dignissimarum rerum, damnum contraheretur, [f. 6r] quod tamen diligentia in optimis utilibusque generibus diligendis, inutilibus et molestis atque onerosis seponendis et reiiciendis adhibita, corrigi caverique posset; modo cum studio et iudicio, labor etiam oportunus accederet, Patribus in Tridentino Concilio congregatis, illud consilium et utilius et commodius visum probatumque est; ut, semotis omnino et reiectis haeresiarcharum operibus, caetera tam Theologici, quam cuiusvis alias argumenti scripta, a doctis et probatis viris diligenter examinata, ex Episcoporum vel summorum Inquisitionis magistratum consilio atque auctoritate repurgarentur; atque ita, cum omni Christianorum universitate ad usus communicarentur.

Cum igitur Philippus Catholicus et pientissimus Hispaniarum Rex, omnem consiliorum, studiorum, actionum atque expeditionum suarum summam in ea re praesinierit, ut religionis Catholicae ratio quam optime subducta, consolidetur; ex qua omnis, tum Reip. tranquillitas, tum gubernadorum populorum facultas commoditasque creatur, eamdem etiam cum primis

* El texto transcribe la impresión hecha por Plantino en 1571.

rem, ministris omnibus suis, quos ubique et pientissimos et publicae rei studiosissimos habet, curandam commendat, et curatam diligenterque observatam maximi facit. Intereos autem Ferdinandus Albanus Dux unus est, cui praeter caeteras paeclariss. pietatis in Deum, obsequii in Regem et officii erga Christianam remp. per omnem antea vitam gestas res, illa etiam perpetuis [f. 6v] historiarum monumentis celebranda felicitas obtigit, qua in Belgica Provincia his turbulentissimis temporibus bello defendenda pace et legibus administranda est usus. Ille autem non modo de Christiana repub., sed de omni etiam bonarum artium genere, multis modis optime meritus princeps Regiaeque auctoritatis strenuus minister, hanc etiam partem, quae ad optimum et innocentissimum litterarum usum pertinent, non minore consilio, auctoritate atque diligentia curavit; quam caeteras omnes, quas summo iudicio optimoque eventu suscepereat.

Nam praeterquam quod in Bibliothecis cum privatis, tum publicis excutiendis, atque omnium istarum sordium genere expurgandis, in edictis malorum librorum prohibendorum causa sanciendis, instituendisque; per singulas dioeceses et civitates censorum collegiis, quibus edendorum librorum examinatio committeretur, praeterquam quod typographicae artis exercitationem certis et honestissimis legibus addictam, non nisi paucis iisdemque probatis viris credendam duxit, eamque rationem omnem Regiae auctoritati, non minus quam monetae cudendae subesse voluit; multaque praeterea ad librorum in Belgio cudendorum, cum elegantiam, tum maxime integritatem spectantia instituit; illo etiam Catholicam Ecclesiam officio atque studiosos omnes beneficio est prosequutus, ut decretam sacro Consilio, librorum qui utiles esse alias possent, expurgationem dignissimam [f. 7r] duceret, cui ipse ex Catholici Regis consilio et auctoritate studium curamque adhiberet; maxime cum intelligeret magnam doctorum et piorum virorum copiam in hac Provincia esse, quorum iudicio atque opera ea res in totius Christianae reipublicae gratiam, maturari expedirique posset.

Communicato itaque cum Regiis senatus consilio atque omnium calculis probato, litteras ad Archiepiscopos, Episcopos, Universitates omnes, aliosque cum doctissimos viros, tum civitatum senatum dedidit; apud quos librorum expurgandorum classibus distributis, lectionis suspicienda ac ineunda, et sententiae de singulis describenda atque ad se mittenda, curam esse voluit; meque eius rationis procuratorem nominavit. Novem autem fere mensium spacio singuli commissas sibi partes transigentes, una cum sententiis suis indices miserunt locorum omnium, in quibus aliqua vel minima offendio vel offensionis suspicio notari posset: nullis etiam levissimis rebus praetermissis: id enim Ducus consilium mandatumque fuerat; ut postea collatis singulis librorum indicibus cum libris ipsis et sententiis examinatis, locisque recensitis, quid tamen reiiciendum omnino, quid corrigidum, quid admittendum tolerandumve esset, Censorum etiam collegio ad eam rem instituto, decerneretur statuereturque. Huic autem doctissimum [f. 7v] Episcopum Ecclesiastica auctoritate praeesse, meque ut Regis ministrum regio nomine adesse voluit. Atque ita frequenti semper Censorum conventu, multis diebus, maxima cura et diligentia, summoque iudicio, omnibus indicibus lectis, sententiis cognitis et locis etiam singulis diligenter apud autores perspectis, is delectus habitus est, quem tantae rei gravitas, consili ipsius dignitas et Catholici Regis auctoritas postulabat.

Nam quibusdam libris, qui propter errorum et offensionum frequentissimam et reliquo usu maiorem multitudinem, nullum repurgationi relinquebant locum, reiectis; aliorum loca omnia, quae censuram admittebant, magno iudicio magna aequitate ita repurgata correctaque sunt, ut praeter publici usus commoditatem, quam studiosi omnes, ex restitu sibi multorum librorum tutiore lectione, percepturi sint, affirmare audeamus, multos eiusmodi librorum autores iam vita functos, atque adeo veritatem melius in altero seculo eductos, si ex mortuis extarent, magnam gratiam censoribus ipsis esse habituros: maxime cum illi viderent plurima in libris suis argumenta, multaque loca a plagiariis per summam impudentiam contra sententiam mentemque suam addita; cuiusmodi plurima exempla, collatis novis cum antiquioribus exemplaribus, tum consultores ipsi, tum etiam censure, ut in Carrionis Chronico et Polydori Virgilii De rerum inventoribus libro, [f. 8r] et aliis multis aperte deprehenderunt. Sperare etiam possimus non minorem, ab iis, qui adhuc in vivis agunt, habendam gratiam;

quippe quibus, suorum laborum usus et gloria constabit, sublata ea parte, quae vel propter erroris imprudentiam, vel affectum atque factionum, quibus indulgent, contentionem, lectoribus nullum vel commodum vel usum vel pietatis exemplum: ipsismet autem nullum, vel ingenii, vel eruditio[n]is vel iudicij decus aut praeconium, nullum denique laudis genus aferre poterat: sed magis plurimorum doctissimorum et p[re]ntissimorum animos et gratiam omnino abalienare.

Id, quod iam certis aliquorum bonorum virorum testimoniis comprobari incipit, qui, quod usu ipso et maturiori cogitatione melioris in praesentiarum sint sententiae, epistolis ad nos scriptis, Catholici Regis ac D[omi]nis p[re]ntissimi consilium vehemente sibi probari, atque editam a Censoribus expurgationem libenter susceptum iri, professi sunt. Neque vero omnes in universum libros, qui corrigi expurgarique poterant, in hoc libello complexi sumus; id enim et longissimi temporis et importunissimi taedii opus esset; sed eos tantum, quorum usum lectoribus frequentiorem, expectationem molestiorem, expeditionem vero gratiorem fore arbitrabamur. Superest autem lectores omnes rogare, ut eodem [f. 8v] nobiscum studio summis apud Deum precibus postulantes contendant, ut sanctissimo illo et simplicissimo veritatis doctore Spiritu in terras immissio, idem omnes in Christo sapiamus, idemque probemus.

Antuerpiae, Cal. Iun. 1571.

Bibliografía

- Arias Montano, B. 1862. “Correspondencia del Dr. Benito Arias Montano con Felipe II, el secretario Zayas y otros sujetos desde 1568 hasta 1580”, en *Colección de documentos inéditos para la historia de España* (CODOIN). Madrid, Imprenta de la viuda de Caleiro, XLI, 127-418.
- Bataillon, M. 1979. *Erasmo y España*, Madrid, FCE.
- Bonnant, G. 1969. “Les Index prohibitifs et expurgatoires contrefaits par les protestants au XVI^e et XVII^e siècle”, *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, 31, 611-640.
- Calster, G. van 1969. “La censure louvainiste du Nouveau Testament et la rédaction de l'*Index érasmien expurgatoire de 1571*”, en J. Coppens (ed.), *Scrinium erasmianum*, Leiden, Brill, II, 379-436.
- Clair, C. 1964, *Cristóbal Plantino, editor del humanismo*, Madrid, Rialp.
- Crahay, R. 1969. “Les censeurs louvanistes d'Erasme”, en J. Coppens (ed.), *Scrinium erasmianum*, Leiden, Brill, II, 221-259.
- Dávila Pérez, A. 2002. “Estudio introductorio”, en B. Arias Montano, *Correspondencia conservada en el Museo Plantin-Moretus de Amberes*, Madrid, CSIC, I, XXI-CXXIV.
- Fitz-James Stuart y Falcó, J., duque de Berwick y de Alba, 1952. *Epistolario del III duque de Alba, don Fernando Álvarez de Toledo*, Madrid, Diana.
- Gómez Canseco, L. y Navarro Antolín, F. 2001. “Elogio y censura del humanismo en el *Virorum doctorum de disciplinis benemerentium effigies XLIII* de Philippe Galle y Benito Arias Montano”, *Archivo Hispalense*, 255, 107-141.
- González Carvajal, T. 1832. “Elogio histórico del Doctor Benito Arias Montano”, en *Memo[ri]as de la Real Academia de la Historia*, Madrid, VII, 1-199.
- Index 1571. Index expurgatorius librorum qui hoc seculo prodierunt uel doctrinae non sanae erroribus inspersis, uel inutilis et offensiuae maledicentiae fellibus permixtis, iuxta Sacri Concilii Tridentini Decretum; Philippi II Regis Catholici iussu et auctoritate, atque Albani Ducis consilio ac ministerio in Belgia concinnatus*, Antuerpiae, Ex officina Christophori Plantini.

- Librorum* 1569. *Librorum prohibitorum index, ex mandato Regiae Catholicae Maestatis et Illustriss. Ducis Albani, Consiliique Regii Decreto confectus et editus*, Antuerpiae, Ex officina Christophori Plantini.
- Macías Rosendo, B. 2008. *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias Juan de Ovando*, Huelva, Universidad de Huelva.
- Martínez de Bujanda, J. (ed.) 1988. *Index d'Anvers 1569, 1570, 1571*, vol. VII. *Index de livres interdits*, Sherbrooke, Éditions de l'Université de Sherbrooke-Droz.
- Martins de Mascarenhas, F. 1624. *Index auctorum damnatae memoriae tum etiam librorum, qui vel simpliciter vel ad expurgationem usque prohibentur, vel denique iam expurgati permittuntur*, Lisboa, Pedro Craesbeeck.
- Mendham, J. 1830. *The literary policy of the Church of Rome exhibited: in an account of her condemnatory catalogues or indexes, both prohibitory and expurgatory*, London, J. Duncan.
- Morales Oliver, L. 1927. *Arias Montano y la política de Felipe II en Flandes*, Madrid, Voluntad.
- Fernández de Navarrete, M., Salvá, M. y Sainz de Baranda, P. (eds.) 1844. “Negocios de los Países Bajos”, *Colección de documentos inéditos para la historia de España* (CODOIN), Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, IV, 278–566.
- Catalogo 1570. *Philippi Regis Catholici Edictum de librorum prohibitorum catalogo observando*, Antuerpiae, Ex officina Christophori Plantini.
- Putnam, G. H. 1906. *The censorship of the church of Rome and its influence upon the production and distribution of literature*, New York, Putnam.
- Schroeder, H. J. (ed.) 1941. *Canons and decrees of the Council of Trent*, St. Louis, B. Herder Book.
- Serrano Cueto, A. 2000. “Los *Adagia* de Erasmo en el *Index expurgatorius* de Amberes (1571): El alcance de la censura dirigida por Arias Montano”, *Calamus renascens*, 1, 363–384.
- Willcox, F. 1929. *L'introduction des décrets du Concile de Trente dans les Pays-Bas et dans la principauté de Liège*, Louvain, Uystpruyt.